

# EL DECLIVE SUPERFICIAL DE LOS MONTES PÚBLICOS GIENNENSES DURANTE EL SIGLO XIX. UNA APROXIMACIÓN INTRODUCTORIA (1)

Por *Eduardo Araque Jiménez*  
Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico.  
Área de Geografía. Universidad de Jaén

## INTRODUCCIÓN

**L**a Desamortización civil de Madoz constituye uno de los acontecimientos centrales de la historia española del siglo XIX. En nuestra provincia sus repercusiones fueron decisivas y determinaron en gran medida la evolución posterior de los paisajes agrarios campiñeses y serranos. Particularmente trascendental resultó la aplicación de los presupuestos desamortizadores sobre el extenso y complejo mundo de los montes públicos giennenses. Aunque aún quedan muchos aspectos por investigar, conviene que conozcamos en sus líneas esenciales las características más llamativas del proceso privatizador que se desencadena a raíz de la puesta en marcha de la legislación desamortizadora.

## LA LEY DE 1 DE MAYO DE 1855

La política desamortizadora de la segunda mitad del siglo XIX se inicia con la promulgación de la Ley de 1 de mayo de 1855, impulsada por el ministro de Hacienda Pascual Madoz con el fin, según la opinión mayoritaria de los historiadores que se han ocupado del tema (SIMÓN SEGURA, 1973; TOMÁS Y VALIENTE, 1971), de atraer fondos para las disminuidas arcas

---

(1) El presente trabajo se enmarca en un proyecto de investigación mucho más amplio financiado por la DGICYT (PS91-0116) que lleva por título: «El hombre contra el árbol. Resultados de la intervención antrópica sobre los espacios forestales. El ejemplo de la provincia de Jaén. Siglos XIX y XX». Igualmente forma parte de una de las líneas de investigación del Grupo «Territorio y políticas regionales» financiado por la Junta de Andalucía (Grupo 1229).

públicas y de cambiar radicalmente la perspectiva política heredada del Antiguo Régimen.

Por lo que respecta a los montes públicos, el simple anuncio de la aparición de la Ley dio origen a una amplia movilización por parte de los más cualificados representantes de la ciencia forestal del momento como Bernardino Núñez de Arenas o Lucas de Olazábal (BAUER, 1980), quienes, conocedores de las dificultades económicas por las que atravesaba el país, presagiaban la venta masiva de montes públicos para hacer frente a la caótica situación financiera de las arcas estatales.

El trabajo desarrollado por estos hombres para contrarrestar los temibles efectos desamortizadores, pudo ver sus frutos y el artículo segundo de la Ley declaró exentos de la desamortización todos aquellos montes y bosques cuya enajenación no creyera oportuna el gobierno. Con el fin de clarificar esta situación, el artículo quinto de la norma legal facultaba al recién organizado cuerpo de ingenieros de montes (2) para que propusiera al gobierno de forma inmediata los montes que podían venderse y los que debían quedar exceptuados de la desamortización (COMENTARIOS, 1987).

Las propuestas realizadas por el Cuerpo de Ingenieros fueron recogidas en un Real Decreto aparecido pocos meses después de la Ley (3), en el cual, a efectos de su desamortización, se clasificaban los montes públicos en tres grandes categorías en función de la especie vegetal dominante en cada uno de ellos. Aunque resulte prolijo, nos parece necesario recordar esta clasificación porque, como después veremos, sus repercusiones fueron decisivas para la provincia de Jaén.

En primer lugar se clasificaban los «montes que deben conservarse sujetos a las Ordenanzas del ramo, y que se exceptúan por tanto de la enajenación». En esta situación se encontraban los montes poblados de abetos, pinabetes, pinsapos, pinos, enebros, sabinas, tejos, hayas, castaños, avellanas, abedules, alisos, acebos, robles, rebollos, quejigos y piornos.

Posteriormente se definían los «montes de enajenación dudosa» que no eran otros que los alcornocales, encinares, mestizales y coscojales.

Por último, se establecían los «montes que se declaran desde luego en estado de venta». Pertenecían a esta categoría las fresnedas, olmedas, lentiscuales, cornicabrales, tarayales, alamedas, saucedas, retamares, acebucha-

(2) Real Decreto de 17 de marzo de 1854.

(3) Real Decreto de 26 de octubre de 1855.

les, almezalas, bojedas, jarales, tomilleras, brezales, palmitares y demás montes no comprendidos en los dos apartados anteriores.

Los criterios utilizados por los ingenieros debieron resultar excesivamente complicados y pretenciosos al Ministerio de Hacienda, al que cada vez urgía más la recaudación de fondos para el menguado tesoro público. Para simplificarlos, en febrero de 1856, aparecía una nueva norma (4) que despejaba la incógnita sobre los montes de enajenación dudosa al establecer su inmediata puesta en venta.

En este caso las protestas se realizaron desde el Ministerio de Fomento por entender que con este nuevo criterio se ponía en peligro la supervivencia de espacios trascendentales desde el punto de vista social y ecológico. Y debieron surtir efecto las críticas porque de nuevo en 1859 (5) se mandaba retrotraer la legislación a la situación propuesta por el Cuerpo de Ingenieros de Montes en 1855. Exactamente se decidió que en todos aquellos casos en que la enajenación de un monte resultase problemática, el Ministerio de Fomento, después de estudiar pormenorizadamente la situación del predio en cuestión, tomara la decisión sobre el destino final del mismo. En esos momentos ésta era, desde luego, la mejor garantía de imparcialidad y el principal aval para la continuidad de los montes en manos públicas.

### LA CLASIFICACIÓN DE 1859

En la última norma mencionada y en otra aparecida al día siguiente (6) tiene su origen la primera Clasificación General de los Montes Públicos que se realiza en nuestro país y cubre la totalidad del territorio nacional. Como se advierte en el último de los textos citados, este acopio estadístico sobre el sector forestal debía considerarlo sólo como el «punto de partida de las ulteriores mejoras de que este ramo se halla aún necesitado para su administración y fomento».

Efectivamente, el poco tiempo transcurrido entre la orden de realización de la Clasificación (febrero de 1859) y la fecha límite establecida para la entrega de los trabajos (15 de junio de 1859), comprometía seriamente la fiabilidad de los datos contenidos en el recuento, máxime si tenemos en cuenta la escasa dotación de medios técnicos y la acusada falta de personal cualificado para la realización de unas labores extraordinariamente com-

(4) Real Decreto de 27 de febrero de 1856.

(5) Real Decreto de 16 de febrero de 1859.

(6) Real Orden de 17 de febrero de 1859.

plejas (MATA OLMO y LLOP POMARES, 1989).

A pesar de todo la Clasificación logró aprobarse a finales de septiembre de 1859 (7) e inmediatamente se publicó (8). Tomando los partidos judiciales como base de la división territorial de la provincia, la Clasificación enumera los montes existentes en cada municipio según el tipo de propietario público al que pertenecían (Estado, Ayuntamiento y Corporaciones Civiles) y en función de la situación en que quedaban respecto a la desamortización (montes exceptuados y montes enajenables). Para cada uno de los montes referenciados se indicaba su extensión superficial en hectáreas, así como las especies vegetales dominantes y subordinadas que podían reconocerse en cada uno de ellos.

En el conjunto de la provincia, según los datos aportados por ese documento, existían un total de 362 montes públicos cuya extensión superficial era ligeramente superior a las cuatrocientas mil hectáreas. Exactamente 401.659 hectáreas que equivalían al 29,75% de la superficie total provincial (ARAQUE JIMÉNEZ y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, 1992).

En términos absolutos, Jaén era la octava provincia española con mayor extensión de superficie en manos públicas, por debajo únicamente de Zaragoza, León, Ciudad Real, Navarra, Cuenca, Cáceres y Toledo. Si relacionamos ese dato con la extensión total provincial, la situación de Jaén no era tan privilegiada, aunque seguía ocupando uno de los lugares preferentes de todo el estado español.

Del número total de montes existentes, la Clasificación cifraba como enajenables un total de 211, cuya extensión total era de 212.244 hectáreas. Es decir, el 58% del número de montes y algo más de la mitad de la superficie pública se proponía para su venta en el mercado.

Los restantes 151 montes públicos, a los que correspondían 189.410 hectáreas, aparecían en la Clasificación dentro del capítulo de los exceptuados de la venta y, por consiguiente, propuestos para seguir en manos de sus legítimos propietarios.

Utilizando de nuevo el valor absoluto de las cifras, la superficie enaje-

(7) Real Orden de 30 de septiembre de 1859.

(8) Recientemente se ha reeditado esta obra gracias al loable esfuerzo realizado por José Manuel Mangas Navas, jefe del Servicio de Bienes y Patrimonio Forestal del ICONA, que ha puesto así a disposición de investigadores y de todo el público interesado una fuente de información decimonónica de particular importancia para el sector forestal (CLASIFICACIÓN, 1859).

nable en la provincia de Jaén era la séptima más importante de todo el territorio nacional. Superaban de nuevo a Jaén algunas de las provincias citadas anteriormente y otras como Badajoz que se incorporaban ahora a este patético listado.

En definitiva, la Clasificación venía a representar el pistoletazo de salida en el proceso privatizador de este tipo de espacios que se desencadenara a partir de entonces. Después de su aparición se inicia el lento declinar, tanto superficial como ecológico, que afecta a los patrimonios públicos provinciales. De hecho, numerosos municipios de la provincia no volvieron a verse reflejados nunca más en este tipo de estadísticas porque perdieron todos los montes públicos que poseían y con ello buena parte del patrimonio territorial que les había legado la historia.

## **LOS DESIGUALES EFECTOS DE LA DESAMORTIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE JAÉN**

Los datos globales referentes al conjunto de la provincia son, qué duda cabe, importantes, pero no agotan el tema en sí mismo. Se puede analizar con mayor lujo de detalles el proceso desamortizador y sus consecuencias si dividimos la provincia en grandes conjuntos territoriales y procedemos al estudio individualizado de cada uno de ellos. Eso es lo que hemos hecho nosotros, explicando, en primer lugar, la importancia de los montes públicos en los diferentes ámbitos elegidos y estudiando, a continuación, las repercusiones de la política desamortizadora en cada uno de esos dominios.

### **Sierra Morena**

En la porción más septentrional de la provincia, entre Marmolejo y Chiclana de Segura, el tipo de propiedad pública dominante a mediados del siglo XIX era la municipal. Los Ayuntamientos poseían un total de 185.790 hectáreas repartidas entre 156 montes. Al Estado correspondían únicamente siete montes que se localizaban en su totalidad en el término de Andújar, y cuya extensión superficial rondaba las cuatro mil hectáreas.

El predominio de los montes municipales o montes de propios alcanzaba cotas extremas en tres municipios: Baños de la Encina, Montizón y Chiclana de Segura. En el primero existían 52 montes con una cabida conjunta de 47.466 hectáreas; en el segundo, cinco montes cuya extensión era de 46.998 hectáreas, y en el tercero otros cinco montes que se extendían sobre 34.775 hectáreas. En los tres casos los datos ofrecidos por la Clasificación ponían en evidencia las deficiencias de conteo dado que se asignaba

a los montes de estos municipios una cabida superficie a la del propio término municipal. Aunque este dato reste credibilidad a la Clasificación, no cabe duda que constituye el mejor exponente de la tremenda trascendencia que tenían los montes de propios en estos municipios, en los cuales toda la vida rural se articulaba en torno a los mismos.

La política desamortizadora fue especialmente dura para estos tres municipios que vieron cómo de la noche a la mañana todos sus montes se declaraban enajenables y que, en lo sucesivo, al privatizarse no podrían disponer más de ellos. Pero no sólo se limitaron a estos tres casos los resultados impactantes de la desamortización. También resultaron funestos sus efectos en otros municipios enclavados en el macizo herciniano como Aldequemada, Arquillos, Marmolejo, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Sorihuela del Guadalimar o Villanueva de la Reina en los cuales, como en los tres casos anteriores, se propusieron para enajenación la totalidad de sus montes públicos.

En suma, la política de ventas que trajo aparejada la desamortización significó la venta de 138 de los 163 montes existentes en Sierra Morena. Valorada superficialmente, la privatización afectó a 171.465 hectáreas, esto es, al 92% de la extensión total de los montes públicos. Sólo se libraron de ella dos de los montes iliturgitanos pertenecientes al Estado (Peñascar de Morales y Zumacares) y distintas dehesas distribuidas por el resto de los municipios.

La razón fundamental que condujo a esta situación fue la predominancia en los montes de especies que el legislador había calificado de dudosa enajenación, pero que a la postre resultaron ser el mejor aval para la puesta en venta de los espacios que las acogían. Su distribución por los montes de Sierra Morena demostraba el fuerte grado de diversidad vegetal que siempre ha caracterizado a este macizo. Hasta un total de diez especies figuraban como dominantes en los montes desamortizados. La mayor parte de ellos aparecían poblados de encinas (65 montes), madroños (25 montes) y alcornoques (10 montes) y, en menor medida, de alcornoques, acebuches, robles, quejigos, lentiscos, alisos y agracejos. Junto a ellos también se pusieron en venta veinticuatro montes que ya aparecían con claros síntomas de deforestación en esos montes.

### **Sierra Mágina y sierras del sur de Jaén**

En este dominio meridional de la provincia la única propiedad pública conocida era la municipal. El Estado no disponía aquí de ningún monte y los cuatro que la Clasificación asignaba a las Corporaciones Civiles, todos

ellos en Alcalá la Real, debían ser muy poco importantes, pues ni siquiera se cifraba su extensión superficial.

Los diecisiete municipios incluidos en este ámbito geográfico disponían de 45 montes que totalizaban 31.886 hectáreas. De esa superficie, no obstante, casi una tercera parte (10.351 hectáreas) correspondía a los cuatro montes públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Jaén: Mata-Begid, La Sierra, Cerro de San Cristóbal y Los Potros.

Como en el caso de Sierra Morena, las consecuencias del proceso desamortizador fueron aquí desastrosas, si bien el número de montes y el volumen superficial privatizado fue algo menor. En total se declararon vendibles 32 montes, con una cabida de 13.802 hectáreas. Es decir, un elevado porcentaje de montes que no se correspondía con una proporción semejante de superficie en venta, ya que dos de los montes exceptuados correspondientes al municipio capitalino (Mata-Begid y La Sierra) poseían una superficie considerable cada uno de ellos: 5.151 y 3.219 hectáreas respectivamente (9).

En contraposición a esta última situación se dieron otras muchas de municipios que perdieron la totalidad de sus montes como sucedió en Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Jimena, La Guardia, Mancha Real y Valdepeñas de Jaén.

En esta ocasión la situación de los montes enajenados era mucho menos compleja desde el punto de vista vegetal, ya que en diecinueve montes aparecía la encina como especie dominante, mientras que los trece restantes estaban completamente despoblados (10). Era evidente, por tanto, que una aplicación rigurosa de los postulados desamortizadores no podía conducir más que a la venta inmediata de todos esos predios. Y eso es lo que sucedió para desgracia de los municipios afectados.

### **Sierras de Segura y Cazorla**

En contraposición a los dos conjuntos geográficos reseñados anteriormente nos aparece la situación que se registra en las Sierras de Segura y Cazorla. Todo este ámbito montañoso oriental presentaba una distribución de

---

(9) El monte Mata-Begid, sin duda uno de los más emblemáticos del conjunto de sierras meridionales de la provincia, fue propuesto para su venta en 1847. La reacción de algunos ediles del ayuntamiento de Jaén logró retardar este hecho hasta algunos años más tarde. Un magnífico resumen de la historia de este monte puede verse en LÓPEZ CORDERO, 1992.

(10) Es este el síntoma más evidente del fuerte proceso deforestador al que se vieron sometidos muchos montes con antelación.

la propiedad pública completamente diferente a lo que hemos visto hasta el momento.

El Estado disponía de un volumen superficial cercano a las cien mil hectáreas; concretamente 98.462 hectáreas repartidas entre todos sus municipios con la única excepción de Beas de Segura, Iznatoraf (11) y Torres de Albánchez. Los ayuntamientos, por su parte, disponían de 74.789 hectáreas de montes públicos, igualmente distribuidas por todo el territorio serrano con la sola excepción de Peal de Becerro, Pozo Alcón y Santo Tomé. Por último, las Corporaciones Civiles disponían de dos montes, uno en el municipio segureño de Hornos (San Miguel de Bujaraiza) con 2.447 y otro en La Iruela (Los Vilchetes) con 322 hectáreas. En total, por tanto, 137 montes que arrojaban un saldo superficial de 176.020 hectáreas.

Aunque existían municipios con un volumen superficial de montes algo superior a la media, como el ya reseñado de Iznatoraf, Santiago de la Espada, Segura de la Sierra o Siles, lo cierto es que la distribución entre todos ellos era mucho más homogénea que en los casos precedentes.

La política desamortizadora también fue aquí muy diferente a la practicada en el resto de la provincia. Los datos globales son bastante elocuentes: al Estado sólo se le enajenaron 12 montes, con una extensión de 10.172 hectáreas, y a los ayuntamientos 13 montes con 10.945 hectáreas. En definitiva, el número de montes privatizado y la superficie vendida apenas tuvieron trascendencia en este conjunto territorial.

Esa es la razón por la cual no existe en las Sierras de Segura y Cazorla ningún municipio que pierda todos sus montes, como había sido tan frecuente en las sierras meridionales y septentrionales de la provincia. Por el contrario, lo habitual aquí fueron los municipios que conservaron intactas las propiedades públicas existentes con anterioridad en el interior de los mismos. En esa situación se encuentran Hornos, Huesa, Iznatoraf, La Iruela, Peal de Becerro, Pontones, Pozo Alcón, Quesada, Santiago de la Espada, Santo Tomé y Torres de Albánchez.

La existencia de masas arboladas integradas por distintas especies de pinos impidió la puesta en venta de la gran mayoría de los bosques de Segura y Cazorla. Entra los que se desamortizaron, que fueron un total de vein-

(11) Cuando nos referimos a Iznatoraf lo estamos haciendo, en realidad, al conjunto de las denominadas Cuatro Villas (Iznatoraf, Sorihuela del Guadalimar, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo), que poseían de forma conjunta el monte «Las Villas Mancomunadas»; el monte más extenso de la provincia a mediados del siglo XIX, ya que tenía una extensión que la Clasificación cifraba en 30.000 Has. (ARAQUE, GALLEG0 y ...?..).

ticinco, la encina aparecía como especie dominante en diecisiete de ellos, mientras que el lentisco lo era en tres y la jara y cornicabra en uno. El estado de «raso» se aplicaba a los tres montes restantes en los que no existía vegetación de ningún tipo.

### **Depresión del Guadalquivir**

Obviamente, en este último ámbito era en el que menor importancia superficial tenían las propiedades montuosas de tipo público. La fuerte presión antrópica ejercida desde antiguo sobre toda esta zona con excelentes aptitudes para el cultivo agrícola, había desembocado en la situación que reflejaba la Clasificación a mediados del siglo XIX.

Los 12 montes de pertenencia municipal correspondientes a los municipios de Baeza, Canena, Rus, Torreperogil, Úbeda y Villanueva del Arzobispo, se extendía sobre una superficie de 3.843 hectáreas. A ésta había que sumar las 255 hectáreas del monte Argamasilla, ubicado en Baeza y perteneciente a las Corporaciones Civiles.

De todos estos montes, sólo uno (Las Caballerías) correspondiente a los propios de Baeza y con una extensión de 1.132 hectáreas quedó al margen de la Desamortización. Los restantes se propusieron para su venta de forma inmediata.

En este caso no se daba un claro predominio de una especie sobre las restantes. Aparte de los tres montes que no poseían ningún tipo de vegetación, en los restantes las especies dominantes eran el esparto (tres montes), el tomillo (tres montes), la encina (dos montes) y el acebuque (un monte).

### **AMPLIACIÓN DEL ESCENARIO DESAMORTIZADOR**

La vigencia de la Clasificación General de los Montes Públicos de 1859 fue bastante efímera. Casi de forma paralela a su publicación, ya se trabajaba desde el Gobierno en la reforma de la legislación en la que había tenido origen ese documento (12), poniendo especial énfasis en la necesidad de cambiar los criterios por los cuales un gran número de montes habían permanecido hasta entonces al margen de la política de ventas. No en balde esos criterios se habían impuesto en contra de la voluntad de los responsables del Ministerio de Hacienda, a los que cada día apremiaba más dar solución a los terribles problemas económicos por los que atravesaba el país. Recordemos que esa fue una de las principales razones para impulsar el pro-

(12) Real Decreto de 22 de octubre de 1860.

ceso desamortizador decimonónico.

A la vista de estos antecedentes, a comienzos de 1862 aparecían dos normas simultáneas que venían a sancionar el nuevo escenario desamortizador (13), ampliándolo hasta límites desconocidos (GÓMEZ MENDOZA, 1992). El largo preámbulo que daba paso a las mismas constituía un magnífico exponente de la capacidad autocrítica del gobierno, pues reflejaba a la perfección las dificultades de todo tipo a las que había tenido que enfrentarse la política desamortizadora en los momentos iniciales y trataba de resolverlas de forma contundente.

Como no podía ser de otra forma, las reflexiones iniciales giraban en torno a los enormes problemas existentes a la hora de tomar una decisión relativa a los montes clasificados entre los de dudosa enajenación, es decir, alcornocales, mestizales y encinares. Dificultades de orden técnico, ante todo, puesto que no existían el suficiente personal facultativo para hacer frente a la engorrosa tarea que suponía el estudio individualizado que requería cada uno de esos montes antes de tomar una decisión sobre el futuro de los mismos.

A ello se añadía el hecho de que eran precisamente este tipo de montes los más apreciados por la «industria privada» y, por tanto, los que estaban sometidos a una mayor presión de la demanda. La afluencia de compradores deseosos de movilizar unos recursos que habían permanecido durante siglos en «manos muertas», ponían a estos espacios en una inmejorable situación de cara al mercado. De ello, obviamente, era consciente el Ministerio de Hacienda y de ahí que pujara por su privatización.

Por otra parte, el preámbulo reconocía las dificultades inmensas con que se encontraba la administración forestal a la hora de gestionar los diecinueve mil montes que se habían exceptuado de la desamortización. Máxime cuando cerca de doce mil de esos montes no superaban las cien hectáreas de cabida superficial y su control podía suponer un tremendo despilfarro de los ya de por sí menguados recursos económicos que se disponían para este fin.

Por último, se criticaba la ambigüedad de la legislación anterior por no haber sabido determinar con exactitud los criterios de excepción o enajenación para un grupo muy importante de montes. Para no caer en ese mismo error, se abogaba porque en el futuro fueran «fijas, claras e incuestiona-

(13) Real Decreto y Real Orden de 22 de enero de 1862.

bles las reglas á que todos deban atenerse, de modo que no quede lugar á la duda, ni ocasión á conflictos siempre perjudiciales».

Consecuentemente con todo lo anterior, la normativa de 1862 se proponía hacer «llegar la desamortización forestal hasta el último límite adonde es posible conducirla dentro de los principios reconocidos y proclamados por el Gobierno y la ley». Para ello, en primer lugar, la nueva legislación desembarazada a la Administración pública del cuidado de los montes de pequeñas dimensiones, y centraba los esfuerzos económicos y humanos en la gestión de los grandes espacios públicos. De forma complementaria a esta medida se trataba de establecer una normativa clara y contundente que no dejara lugar para la duda, como había sido tan frecuente en épocas anteriores.

La concreción de esta nueva filosofía en el terreno legislativo se hacía patente en el Real Decreto de enero de 1862, cuyo primer artículo era tremendamente preciso al declarar exceptuados de la desamortización únicamente «los montes cuya especie arbórea dominante sea el pino, el roble o el haya, y que cubran una extensión los menos de 100 hectáreas». Los restantes montes que no se ajustaran a tales especificidades quedaban de inmediato en estado de venta «sin necesidad de más trámites ni declaraciones por parte del Ministerio de Fomento».

## FORMACIÓN DEL CATÁLOGO

De acuerdo con las instrucciones precedentes, los ingenieros de cada provincia formarían un Catálogo con los montes exceptuados de la desamortización, que debería estar «inexcusablemente en el Ministerio el 15 de marzo próximo». De nuevo la urgencia en la recopilación de datos definía la intervención administrativa y obligaba a los ingenieros a trabajar contra el reloj para atender la petición que se les formulaba. Esa fuerte presión, como tendremos ocasión de comprobar, hacía, una vez más, que se resintiera la calidad de los resultados obtenidos.

De la misma forma que la Clasificación de 1859, el Catálogo tomaba el partido judicial como base espacial de referencia, ordenando los montes existentes en cada uno de los municipios según los tres tipos de propietarios públicos ya conocidos: Estado, ayuntamientos y establecimientos públicos. Para cada uno de los montes incluidos en el Catálogo se hacía constar su cabida aforada, «sus confines por los cuatro puntos cardinales» y la especie dominante.

Para despejar cualquier duda sobre este último extremo y homogeneizar los resultados del trabajo, la Junta Facultativa establecía con exactitud los nombres vulgares de todas las clases de pinos, robles y hayas existentes en el país, así como sus correspondientes denominaciones científicas (14). Se quería evitar con ello que una misma especie con diferente denominación vulgar se declarase exceptuada en un lugar y enajenable en otro.

Estos mecanismos de perfeccionamiento también se hacían extensivos al proceso de aprobación del Catálogo (15). Una vez confeccionado éste por los ingenieros y revisado por la Junta Facultativa de Montes, se enviaría a la Dirección General para que ésta comprobara la adecuación del trabajo a las reglas expuestas con anterioridad. Si no se ajustaba a las mismas, la Dirección debía exigir la introducción de las correcciones pertinentes antes de remitirlo al gobernador de cada provincia para su inclusión en el Boletín Oficial (16).

A partir del día de su publicación por el órgano oficial, se establecía un período de un mes para que se formularan todas las observaciones y reclamaciones por los afectados, incluidas aquéllas que hicieran referencia a la inclusión o exclusión de algún monte. Transcurrido ese plazo, desde el Gobierno Civil se remitirían todas las alegaciones a la Dirección General para que ésta las evaluara y procediera a la aprobación definitiva del Catálogo y a su posterior impresión.

En definitiva, con este largo proceso lo que se buscaba era un mayor grado de perfeccionamiento en los datos ofrecidos. A pesar del esfuerzo, lo cierto es que en muchos casos eso no se consiguió.

### **EL CATÁLOGO PROVINCIAL. UN NUEVO MAPA DE LOS MONTES PÚBLICOS**

Tal y como se presagiaba, la publicación de los resultados definitivos de catalogación de los montes públicos correspondientes a la provincia de Jaén venía a confirmar la dureza de las medidas desamortizadoras en la mayor parte del territorio jiennense, excepción hecha de las Sierras de Segura

(14) Real Orden de 5 de febrero de 1862.

(15) Real Orden de 12 de abril de 1862.

(16) En nuestra provincia, los resultados de la catalogación aparecieron en sucesivos Boletines Oficiales de la Provincia publicados entre el 21 de mayo y el 2 de junio de 1862. Como después veremos, de no haberse rectificado hubieran supuesto un terrible golpe contra el patrimonio público provincial.

y Cazorra. La disminución del número de especies vegetales exentas de la desamortización, en primer lugar, y la utilización del criterio superficial mínimo, en mucha menor medida, hicieron desaparecer del Catálogo a una buena parte de los montes públicos que aparecían como exceptuados en la Clasificación de 1859. Junto a estas dos razones de tipo general, otras mucho más puntuales también contribuyeron a configurar la nueva situación.

Comparando estas dos fuentes estadísticas, podemos precisar algo más el alcance que tiene este segundo envite desamortizador en cada uno de los grandes ámbitos espaciales de la provincia.

En Sierra Morena, de los 25 montes (15.291 hectáreas) que se habían exceptuado en 1859, sólo permanecieron en esta situación tres de ellos (1.443 hectáreas) en el Catálogo de 1864. De esos tres montes, dos correspondían al Estado (Peñascar de Morales y Zumacares en Andújar) y uno a los Ayuntamientos (Collado de los Jardines en Santa Elena). En todos los casos los montes que desaparecieron del Catálogo lo hicieron por tener la encina como especie dominante. Únicamente en dos casos (Pedro García y Zalurda en Linares) se tenía en cuenta además el criterio superficial mínimo para incluirlos entre los enajenables, ya que ninguno de ellos sobrepasaba las cien hectáreas de cabida superficial.

Menos alarmante fue la exclusión del Catálogo que afectó a los montes de Sierra Mágina y las sierras del sur provincial. De los trece montes exceptuados en 1859 (18.084 hectáreas), cinco de ellos (6.584 hectáreas) lograron permanecer en el Catálogo de 1864. En la mayor parte de los casos, el criterio excluyente que se utilizó fue el de estar poblados de encina, ya que todos los montes alcanzaban una considerable extensión superficial. Sin embargo, en Jódar, Cambil o Huelma, por poner sólo tres ejemplos, montes como Sierra de la Cruz, Frontil o Alaquina, que cumplían con los nuevos requisitos, no se consideraron exceptuados. Éstos son los casos puntuales a los que antes hacíamos alusión y cuya explicación requeriría de estudios mucho más pormenorizados que demostraran las verdaderas razones de su inclusión en el proceso desamortizador una vez que éste ya se había puesto en marcha.

Por lo que respecta a la Depresión del Guadalquivir, el único monte exceptuado en 1859 (Las Caballerías en Baeza), acabó poniéndose en venta a partir de 1864. El anuncio de subasta en el Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de Jaén era el único requisito que quedaba por cubrir para que pudieran acceder a su compra todas las personas interesadas.

### Sierras de Segura y Cazorla

Un fenómeno completamente diferente a los que acabamos de analizar y, desde luego, bastante singular en el contexto peninsular, tuvo lugar en las Sierras de Segura y Cazorla. Por ello merece un tratamiento individualizado.

Antes de entrar en el examen del mismo, conviene explicar lo sucedido en la Sierra de Segura, donde las diferencias entre los datos iniciales y los definitivos del Catálogo llegaron a ser considerables. En efecto, en el documento que se hizo público en el Boletín Oficial de la Provincia a mediados de 1862 aparecían registrados para el conjunto de la comarca un total de 90 montes con una extensión de 56.832 Has.; dos años más tarde la estadística publicada por la Imprenta Nacional establecía para ese mismo ámbito un saldo definitivo de 131 montes y 122.213 Has.

Esa enorme diferencia se debía única y exclusivamente al fuerte incremento experimentado por los montes del Estado, cuyo número se elevaba de 41 a 84 y de 26.472 Has. se pasaba a 92.283 Has. Por el contrario, los montes de los ayuntamientos disminuían en dos unidades y perdían en conjunto algo más de cuatrocientas hectáreas.

Si, como hemos hecho con las otras comarcas, comparamos los datos definitivos del Catálogo con los de la Clasificación de 1859, podremos comprender la singularidad que se advierte en los dominios prebécicos de Segura y Cazorla. Aquí, al contrario que en el resto de la provincia, la superficie exceptuada no sólo no disminuyó, sino que se amplió considerablemente entre 1859 y 1964. En efecto, frente a los 112 montes que se habían exceptuado en 1859 (154.903 hectáreas), el Catálogo de 1864 arrojaba un saldo de 144 montes exceptuados, cuya cabida conjunta era de 176.819 Has.; un incremento de 32 montes y de 21.916 Has. que sólo cabe calificarlo de espectacular.

Razones de muy diverso signo están en el origen de ese crecimiento que afectó sobre todo a la Sierra de Segura, pues como se ve la situación de la Sierra de Cazorla permaneció prácticamente invariable.

En primer lugar, el Catálogo, al margen de toda prescripción legal, incluía numerosos montes, cuya cabida superficial no superaba las cien hectáreas. A pesar de haberse prohibido taxativamente este hecho en la normativa que daba origen al Catálogo, un total de dieciséis montes del Estado y dos de los ayuntamientos no cubrían ese requisito superficial mínimo, ya que su extensión iba desde las siete hectáreas del monte Muelas de

Montero (Pontones) hasta las setenta y siete hectáreas de Valverde (Segura de la Sierra). En su gran mayoría se trataba de montes que se incluían ahora por vez primera en los recuentos estadísticos, lo que resulta totalmente incomprensible cualquiera que sea el punto de vista desde el que se contemple el fenómeno.

Otro hecho no menos extraño y que contribuyó igualmente a ese incremento de la superficie exceptuada fue la catalogación por duplicado de un mismo monte. En siete casos se reprodujo este fenómeno que resulta tanto más sorprendente por cuanto en la Clasificación anterior los montes en cuestión sólo aparecían una sola vez. Posiblemente los ingenieros que confeccionaron el Catálogo actuaron con un exceso de celo e incluyeron entre los montes públicos algunas porciones de terreno colindantes con los mismos que estaban reclamadas por la propiedad privada, esperando que los tribunales de justicia decidieran sobre la propiedad de las mismas. Sólo así puede explicarse esta duplicidad de anotaciones.

Además de todas estas inscripciones, aparecían en el Catálogo por primera vez otros montes cuya extensión superficial era realmente importante, ya que se extendían sobre varios miles de hectáreas. Aunque nos resulte sorprendente su exclusión del recuento de 1859, en muchos casos creemos que estaba realmente justificada su omisión, ya que se trataba de montes ubicados en la porción más oriental del territorio serrano y, por tanto, la más inhóspita y la de peor accesibilidad. Los ejemplos se multiplicaban en los municipios de Santiago de la Espada, Pontones, Segura de la Sierra y Siles, todos ellos muy accidentados topográficamente y con grandes dificultades para su reconocimiento territorial.

Aunque el auténticamente beneficiado por estos nuevos «descubrimientos» fue el Estado, no faltaron casos de ayuntamientos segureños que también vieron incrementada considerablemente la superficie de sus montes de propios. Los casos más llamativos los encontramos en La Puerta de Segura y en Génave. No se pueden aducir en ninguno de estos dos municipios dificultades de reconocimiento territorial a la hora de detectar la cabida superficial de sus montes, puesto que ambos se encuentran en la parte más externa del macizo montañoso; concretamente en la zona de contacto con el valle del Guadalquivir.

En el primero de ellos, sin embargo, el monte Fuente de la Puerta, al que la Clasificación de 1859 asignaba una cabida superficial de 83 hectáreas, aparecía tres años después con una extensión más de treinta veces superior, exactamente con 2.570 Has. Este hecho, como hemos dejado entrever

en un estudio monográfico consagrado a los montes públicos de la Sierra de Segura (ARAQUE JIMÉNEZ, 1990), sólo puede explicarse si pensamos en un trasvase importante de propiedad del Estado al ayuntamiento. Hay que tener en cuenta a la hora de buscar esa explicación que fue en este municipio donde tuvieron lugar las mayores pérdidas superficiales que experimentan los montes del Estado después de 1859 y que posiblemente una parte de esas pérdidas fueran a engrosar directamente el patrimonio municipal.

En el caso de Génave, aunque la ampliación superficial no fue tan espectacular, también resultaba llamativo el hecho de que la Dehesa Palancares hubiera duplicado su extensión con posterioridad a 1859. Aquí sí cabe hablar de un defecto de medición en el conteo original o incluso del reconocimiento como propiedad municipal de una porción del monte que antes se había asignado a la propiedad privada.

### **PRESIONES DE HACIENDA**

A pesar de la restricción en los criterios de excepción contemplados en la normativa que dio pie a la elaboración del Catálogo de 1864 y del buen ritmo al que se produjeron las ventas de montes tras decretarse su salida al mercado, el Ministerio de Hacienda seguía considerando que era preciso ampliar aún más los límites de la desamortización si de verdad quería contrarrestarse el déficit financiero de la economía española. Poco preocupaba a los gestores económicos del país la fuerte reacción suscitada entre los Ayuntamientos y los otros entes públicos a los cuales había ocasionado serios trastornos la política privatizadora. El fin justificaba todos los medios, debían pensar los responsables de la hacienda pública.

Tanto es así que el artículo 11 de la Ley de Presupuestos de 1868 llegaba a autorizar al Gobierno «para proceder desde luego a la venta de los montes del Estado, exceptuados de la desamortización por razones forestales, reservando solamente los que tengan una grande y reconocida importancia por declaraciones que haga el Ministerio de Hacienda de acuerdo con los de Marina y Fomento». Es más, un Proyecto de Ley de Montes firmado en 1872 por el ministro de Fomento, que hasta entonces se había mostrado extremadamente cauteloso con la política desamortizadora, venía a abundar también en las tesis defendidas desde Hacienda, y se proponía acudir en auxilio de ésta, aunque para ello fuera preciso ampliar el marco de la desamortización.

Afortunadamente la norma proyectada no llegó a ponerse en práctica, aunque sí lo hizo el artículo 11 de la mencionada Ley de presupuestos, al

amparo del cual en muchas provincias llegaron a subastarse montes que estaban exceptuados. Esa acción estaba terminantemente prohibida por la propia Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado, por lo cual, al margen de la polémica suscitada, hubo que procederse en todos los casos a la anulación de las subastas y a la devolución de los plazos que ya se habían hecho efectivos. Todo ello con el consiguiente quebranto para las arcas estatales, a las que nunca venían mal estas inyecciones económicas.

### LA RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE 1864

La única forma de seguir ahondando en la estrategia enajenadora, tal y como se había previsto legalmente, era promoviendo la exclusión del Catálogo de todos aquellos montes públicos que no cumplieran los requisitos exigidos por Hacienda. Aunque, como se había prevenido en distintas disposiciones, la presencia de un monte en el Catálogo no presuponía su exceptuación de la venta, manteniéndolo al margen de este documento quedaban despejadas todas las dudas que pudieran plantearse sobre el particular. Esa es la razón por la cual a partir de 1877 se inician los trámites para la rectificación del Catálogo que se había publicado en 1864.

La norma en la que tiene su origen esa decisión apareció a finales del año 1877 (17). En ella se nombraba una comisión compuesta por ocho ingenieros de Montes, algunos de los cuales, como Francisco García Martino o José Jordana, curiosamente, habían iniciado su carrera forestal en las Sierras de Segura y Cazorla. Su función era estudiar los Catálogos de cada una de las provincias españolas y proceder a la actualización de los datos contenidos en los mismos, teniendo en cuenta las vicisitudes por las que habían atravesado cada uno de sus montes después de 1864, así como el conjunto de las disposiciones de tipo general que tenían incidencia en el ramo.

Respecto a esta última cuestión se pedía a la Comisión que tuviera en cuenta lo mandado por la Ley de Montes de 1863 (18), el Reglamento de esta Ley de 1865 (19) y la Ley de Repoblación Forestal de 1877 (20). Conocidos estos antecedentes y la historia concreta de cada monte, la Comisión debería cumplimentar un total de cinco estadillos referidos a: Montes públicos exceptuados de la desamortización que deben continuar y compren-

(17) Real Orden de 8 de noviembre de 1877.

(18) Ley de 24 de mayo de 1863.

(19) Real Decreto de 17 de mayo de 1865.

(20) Ley de 11 de julio de 1877.

derse en el Catálogo; Yermos, arenales y demás terrenos susceptibles de repoblación; Montes destinados a dehesas boyales exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda; Montes de aprovechamiento común exceptuados por el Ministerio de Hacienda, y Montes que resulten enajenables.

Los datos relativos a cada monte debían expresar su pertenencia, partido judicial y término municipal donde se hallaban, límites, cabida aforada, especie dominante y, para los enajenables, su valor si fuera conocido. Toda esta información, a medida que fuera elaborándose, se remitiría a la Junta Consultiva de Montes para que ésta procediera a su aprobación definitiva y autorizara su inclusión en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Provincial respectivo.

Los resultados correspondientes a la provincia de Jaén empezaron a publicarse en la Gaceta de Madrid a comienzos del mes de agosto de 1893 y culminaron justo tres años después. Hemos podido conocerlos gracias a la encomiable labor investigadora desarrollada por José Manuel Mangas, que los ha recopilado junto a los del resto de las provincias españolas en un magnífico libro editado en 1992 por ICONA. Por ese libro sabemos que la rectificación del Catálogo jiennense se circunscribió únicamente a los partidos judiciales de Alcalá la Real, Andújar, Huelma, Jaén, Martos y Úbeda, faltando, por consiguiente, la estadística de los siete partidos judiciales restantes: Baeza, La Carolina, Cazorla, Linares, Mancha Real, Orcera y Villacarrillo.

Sólo uno de los cinco estadillos requeridos no llegó a cumplimentarse: el de los montes de aprovechamiento común que habían sido exceptuados por el Ministerio de Hacienda. Sin duda, el más complejo de todos y el que suscitó mayores tensiones entre los ayuntamientos y el Estado. Aquéllos difícilmente podían demostrar el uso comunal de esos precios, pues venían arrendándolos y obteniendo rentas de ellos desde mucho tiempo antes. Las cuentas que obraban en poder del Estado así lo demostraban y por ello era muy difícil hacer pasar estos bienes por comunales.

Las otras cuatro relaciones que fueron cumplimentadas nos demuestran hasta qué punto el objetivo perseguido no era tanto la rectificación del Catálogo, sino más bien la clarificación del estado legal de algunos montes cuya situación aparecía un tanto confusa.

En el primer estadillo, el de los montes públicos exceptuados que debían continuar y comprenderse en el Catálogo, sólo se recogían cinco montes que ya figuraban en el documento original (Mágina en Huelma, La Sierra

en Jaén, Los Pinares en Jódar y Peñascar de Morales y Zumacares en Andújar). Lo único que variaba era la cabida superficial que se asignaba a los mismos.

Como monte susceptible de repoblación únicamente se recogía Los Pinares, de Jódar. Con toda seguridad existían muchos más montes susceptibles de ser repoblados, pero éste debió ser el que peor impresión causó a los redactores del recuento estadístico.

Entre los montes que habían sido declarados Dehesas Boyales figuraban dos de Cabra del Santo Cristo (Jaralejos y Piedra Lisa y Jarosa y Hermosilla) y uno en Fuensanta (Posteruela), Rus (Dehesa Monte), Andújar (Maroterías) y Marmolejo (El Baldío). No sabemos las razones por las cuales se excluían del listado otras Dehesas Boyales de esos mismos partidos judiciales que también habían sido declaradas como tales por Reales Órdenes anteriores. Es el caso de la Dehesa El Monte (Rus) o El Baldío (Marmolejo), exceptuadas, respectivamente, en 1864 y 1873.

Por último, los dieciséis montes que ahora se declaraban enajenables, con la sola excepción de Romerales (Cabra del Santo Cristo), no habían aparecido con anterioridad en el Catálogo. Por tanto, difícilmente podía hablarse de una rectificación de este documento. Más bien se trataba, como ya hemos dicho, de dejar clara y sancionar la situación de unos montes que los ayuntamientos se empeñaban en mantener al margen de la desamortización y que el Ministerio de Hacienda había decidido vender.

No por casualidad, el mismo año que se hacían públicos los resultados de la rectificación volvían a aparecer esos dieciséis montes junto con otros diecinueve en una Relación de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio en la que se anunciaba que todas esas fincas se encontraban pendientes de venta y dispuestas para su subasta en el mercado. La superficie ocupada por todas ellas ascendía a 18.535 Has., lo que podía suponer un suculento bocado económico para las arcas estatales en el momento de su privatización.

## EL CATÁLOGO DE 1901

Los resultados que arrojaban las fuentes estadísticas que acabamos de mencionar convirtieron al Catálogo de 1864 en algo inservible y carente de sentido. Procedía, en consecuencia, la elaboración de un nuevo Catálogo en el que se refundieran las propuestas encontradas de los Ministerios de Hacienda y Fomento, para obtener de ellas un listado definitivo de los montes

que debían permanecer en manos públicas. Y eso fue lo que se empezó a hacer en los montes a finales de siglo.

Para alcanzar ese objetivo el Real Decreto que propiciaba la elaboración del nuevo Catálogo (21), establecía los mecanismos por los cuales podría alcanzarse un acuerdo entre los dos entes ministeriales afectados. El Ministerio de Fomento remitiría al de Hacienda una relación de aquellos montes que consideraba que debían incluirse en el Catálogo. El Ministerio de Hacienda haría las observaciones pertinentes al listado de Fomento. En caso de discordia sería el Consejo de Ministros el que dictaminaría definitivamente sobre el monte objeto de la polémica. Una vez que todos los problemas se hubieran solventado y establecido los listados definitivos, quedarían sin efecto tanto el Catálogo de 1864 como su rectificación.

A comienzos del siglo XX, exactamente en 1901, el nuevo Catálogo veía la luz pública gracias a la edición que de él hizo la imprenta de la sucesora de M. Minuesa de los Ríos (CATÁLOGO, 1901). Ya no se hablaba, como en los casos anteriores, de montes públicos, sino de montes de utilidad pública. Un concepto novedoso que se introducía ahora por primera vez para designar «las masas de arbolado y terrenos forestales que por sus condiciones de situación de suelo y de área sea necesario mantener poblado ó repoblar de vegetación arbórea forestal para garantizar, por su influencia física en el país ó en las comarcas naturales donde tenga su asiento, la salubridad pública, el mejor régimen de las aguas, la seguridad de los terrenos ó la fertilidad de las tierras destinadas á la agricultura».

Con esta formulación se quería dejar constancia del importante papel ecológico y social que desempeñaban este tipo de superficies. No se trataba de renunciar a la función productiva que venían cumpliendo de forma eficaz los montes, sino de hacer compatible esa utilidad con otras no menos importantes que también podían reconocerse en esos espacios como la conservación medioambiental o la defensa de las poblaciones contra los desastres naturales.

A pesar de la introducción de elementos de valoración social y ecológica en la definición de los montes de utilidad pública (SANZ FERNÁNDEZ, 1985) y de su mayor entronque con las características socioambientales del espacio forestal mediterráneo (MONTIEL MOLINA, 1992), los resultados del Catálogo correspondientes a la provincia de Jaén venían a confirmar la desaparición del mismo de un número considerable de montes que hasta en-

(21) Real Decreto de 20 de septiembre de 1896.

tonces habían permanecido exceptuados de la desamortización. Desde ese punto de vista, el documento de comienzos de siglo marcó un nuevo hito en el proceso de declive de los montes públicos provinciales. De los 152 predios de este tipo reconocidos en 1864 tan sólo se conservaron 188 a comienzos de siglo.

Evidentemente no eran éstos los únicos montes públicos existentes en la provincia. El Catálogo sólo incluía aquéllos que se ajustaban plenamente a los criterios restrictivos impuestos por la legislación elaborada de común acuerdo entre Hacienda y Fomento. A esos montes había que añadir otros cincuenta y nueve que por no revestir ningún interés, según la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado, se encontraban en poder del Ministerio de Hacienda, dispuestos para su privatización.

El hecho más llamativo que podía desprenderse de las cifras aportadas por el nuevo Catálogo era la escasa representatividad de los montes ubicados en las sierras septentrionales y meridionales de la provincia. Sólo cuatro de éstos habían merecido semejante distinción: Mágina (Huelma), La Sierra (Jaén), Bercho (Pegalajar) y Collado de los Jardines (Santa Elena). El resto quedaban fuera del Catálogo y expuestos a todo tipo de avatares.

Esta representación testimonial sólo cabe calificarla de anormal si tenemos en cuenta las nuevas perspectivas socioecológicas bajo las cuales trataban de contemplarse los montes. Tanto en Sierra Morena como en Sierra Mágina o las sierras del sur provincial existían numerosos ejemplos de este tipo de espacios cuya calidad ambiental estaba fuera de toda duda, pero que ya en esos momentos se encontraban afectados por algunos de los procesos degenerativos que los poderes públicos pretendían erradicar. Resultaba, por tanto, ilógico excluirlos del Catálogo y dejarlos abandonados a su suerte, que era lo mismo que decir en manos de Hacienda. Tristemente, con el paso de los años la historia vendría a confirmar lo que ya se intuía a comienzos de siglo. Hoy día muchas de esas zonas que no quisieron preservarse se hallaban sometidas a gravísimos procesos erosivos que resultan irreversibles en la mayoría de los casos.

### **CONCENTRACIÓN ESPACIAL DE LOS MONTES PÚBLICOS**

El otro acontecimiento digno de resaltar, en contraste con el anterior, era la excesiva concentración espacial de los montes públicos en las comarcas de las Sierras de Segura y Cazorla. Descontados los cuatro montes anteriores, los restantes 113 montes aparecían reflejados en el Catálogo pertenecían a los dominios prebéticos provinciales. De ellos, 69 correspon-

dían al Estado y 44 a los ayuntamientos.

En conjunto, estos últimos entes públicos perdían ocho montes, siendo los municipios más afectados Siles y Segura de la Sierra. En el primero de ellos desaparecían las Dehesas Castro Bayona, Majada Llana y Tovarejo; en el segundo lo hacían Gutamarta y Valverde.

Además de estas pérdidas, algunos de los montes que permanecían en el Catálogo experimentaban una reducción superficial significativa. El caso más espectacular era el monte Las Villas Mancomunadas, compartido por Iznatoraf, Villacarrillo, Sorihuela del Guadalimar y Villanueva del Arzobispo, que figuraba con 23.000 Has., esto es, con 7.000 Has. menos que en 1864.

El Estado se vio mucho menos perjudicado por las pérdidas superficiales. No llegaron a dos mil las hectáreas de diferencia entre uno y otro Catálogo. Sin embargo, el número de montes sí se reducía considerablemente, ya que pasaban de 92 a 69. La explicación de esta aparente paradoja residía en el sustancial crecimiento experimentado por algunos de los montes catalogados en 1864 y 1901.

En Santiago de la Espada se registraba, con diferencia, la situación más curiosa de ambas comarcas. En 1864 existían en este municipio 21 montes del Estado que ocupaban una extensión de 29.735 hectáreas; a comienzos de siglo el número de montes se había reducido hasta 15 y, por el contrario, la superficie ocupada se elevaba hasta 32.930 hectáreas. Analizando individualmente cada uno de los montes, se puede comprobar cómo aquéllos que ya alcanzaban una amplitud considerable en 1864 ahora la duplicaban. Eso ocurría, por citar sólo dos ejemplos, con los montes «Arrancapechos hasta el arroyo de las Tres Aguas» y «Calar de Gila y Poyos de la Toba», que con 3.091 Has. cada uno en 1864 pasaban a 7.000 y 7.729 Has. en el Catálogo de 1901.

Sólo cabe pensar en estos casos en un replanteo superficial de la cabida asignada a los montes en cuestión, cuya semejanza en el número de hectáreas ya resultaba bastante sospechosa. Ese replanteo, indudablemente, hubo de hacerse incluyendo como superficie del monte muchos de los enclavados y de las roturaciones que se venían disfrutando a título individual por los vecinos del término. Obviamente eso no solventaba los graves problemas existentes en el interior de montes públicos como éstos. Todo lo más, dilataba su solución en el tiempo, como lo demuestra el hecho de que hoy constituyen una de las cuestiones más complejas a las que se enfrenta la administración forestal autonómica, cuya capacidad política pue-

---

de quedar en entredicho si no saben articularse los mecanismos para dar una respuesta razonable a un problema que se planteó hace ya mucho tiempo y que ha ido complicándose con el paso de los años.

## BIBLIOGRAFÍA

- ARAQUE JIMÉNEZ, E. (1989): *La Sierra de Segura: crisis y posibilidades de futuro de una comarca de montaña andaluza*. Sevilla. Junta de Andalucía.
- ARAQUE JIMÉNEZ, E. (1990): *Los montes públicos en la Sierra de Segura. Siglos XIX y XX*. Granada. Publicaciones del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Granada.
- ARAQUE JIMÉNEZ, E. y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, J. D. (1992 b): «La Desamortización civil de Madoz y los montes públicos de la provincia de Jaén durante la segunda mitad del siglo XIX». *Revista de la Facultad de Humanidades de Jaén*. Vol. I. Tomo 2, págs. 17-38.
- ARAQUE, E.; GALLEGO, V. y GONZÁLEZ, M. J. (1993): «El monte Las Villas Mancomunadas durante la primera mitad del siglo XX. Primera aproximación a su estudio». *VI Jornadas Histórico-Artísticas sobre «Las Cuatro Villas»*. Valdepeñas. Fabet, 1993, págs. 219-230.
- ARTIAGA REGO, A. (1991): *A desamortización na provincia de Pontevedra (1855-1900)*. Pontevedra. Publicaciones de la Excma. Diputación.
- BALBOA, X. (1990): *O monte en Galicia*. Vigo. Ed. Xerais de Galicia.
- BAUER, E. (1980): *Los montes de España en la historia*. Madrid. Publicaciones del Ministerio de Agricultura.
- CASALS COSTA, V. (1988): «Defensa y ordenación del bosque en España. Ciencia, naturaleza y sociedad en la obra de los Ingenieros de Montes durante el siglo XIX». *Geocrítica*, núm. 73.
- Catálogo de los Montes Públicos exceptuados de la Desamortización hecho por el Cuerpo de Ingenieros de Montes en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto de 22 de enero de 1862 y Real Orden de la misma fecha (1862)*. Madrid. Imprenta Nacional.
- Catálogo de los Montes y demás terrenos forestales exceptuados de la Desamortización por razones de utilidad pública. Formado en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4 del Real Decreto de 27 de febrero de 1897 (1901)*. Madrid. Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.
- Clasificación general de los Montes Públicos hecha por el Cuerpo de Ingenieros del ramo en cumplimiento de lo prescrito por Real Decreto de 16 de Febrero de 1859 y Real Orden de 17 del mismo mes, y aprobada por Real Orden de 30 de septiembre siguiente (1859)*. Madrid. Imprenta de Ibarra.
- COBO ROMERO, F.; CRUZ ARTACHO, S.; y GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1992a): «Privatización del monte y protesta social. Un aspecto desconocido del movimiento campesino andaluz (1836-1920)». *Revista de Estudios Regionales*. Núm. 32, págs. 155-186.
- COBO ROMERO, F.; CRUZ ARTACHO, S.; y GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1992b): «Privatización del monte y protesta campesina en Andalucía Oriental (1836-1920)». *Agricultura y Sociedad*. Núm. 65. Octubre-diciembre, págs. 253-302.
- Comentarios y actualidad del informe de la Junta Consultiva de Montes (Ley de 1 de mayo de 1855) (1987)*. Madrid. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. ICONA.
- GÓMEZ MENDOZA, J. (1992): *Ciencia y política de los montes españoles (1848-1936)*. Madrid. ICONA.
- GROOME, H. (1990): *Historia de la política forestal en el estado español*. Madrid. Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- JIMÉNEZ BLANCO, J. I. (1986): *La producción agraria de Andalucía Oriental. 1874-1914*. Madrid. Edit. de la Universidad Complutense. 2 vols.
- JIMÉNEZ BLANCO, J. I. (1991): «Los montes de propiedad pública (1833-1936)», en COMÍN, F. y MARTÍN ACEÑA, P.: *Historia de la empresa pública en España*. Madrid. Edit. Espasa-Calpe, págs. 241-281.

- LÓPEZ CORDERO, J. A. (1992): *Sociedad y economía del Jaén isabelino*. Granada. Universidad de Granada y Ayuntamiento de Jaén.
- MANGAS NAVAS, J. M. (1991): «Introducción», en *Catálogo de los montes públicos exceptuados de la Desamortización. 1862*. Madrid. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. ICONA, págs. V-VIII.
- MATA OLMO, R.; y LLOP POMARES, M. (1989): «Clasificación y catálogos de montes públicos en el marco de la legislación desamortizadora y forestal del siglo XIX», en *V Coloquio de Geografía Agraria*. Santiago de Compostela. Publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela, págs. 117-126.
- MONTIEL MOLINA, C. (1990): *Los montes de utilidad pública en la provincia de Alicante*. Alicante. Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- Rectificación del Catálogo de los montes públicos exceptuados de la Desamortización (1877-1896)* (1992). Madrid. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. ICONA.
- SANZ FERNÁNDEZ, J. (1985): «La historia contemporánea de los montes públicos españoles, 1812-1930. Notas y reflexiones (I)», en GARRABOU, R.; y SANZ, J. (Eds.): *Historia agraria de la España contemporánea. 2. Expansión y crisis (1850-1900)*. Barcelona. Edit. Crítica, págs. 193-228.
- SIMÓN SEGURA, F. (1973): *La desamortización española del siglo XIX*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. (1971): *El marco político de la Desamortización en España*. Barcelona. Edit. Ariel.